

Santiago, 14 junio de 2022

Estimado Cliente:

Esperando se encuentren bien, queremos comunicarle que en relación al **Subsidio Sueldo Mínimo Mipymes** dispuesto en Ley N° 21.456 de mayo 2022 contempla que a partir de hoy 14 junio en portal SII, los empleadores podrán solicitar un subsidio temporal, de carácter mensual para el pago del ingreso mínimo contemplado en esta ley, en la medida de cumplir los siguientes requisitos:

- Tengan inicio de actividad en Primera Categoría antes del 1 de agosto de 2022, como persona natural o jurídica, incluidas las cooperativas.
- Las ventas y servicios del giro deben ser superiores a 0,01 UF e iguales o inferiores a 100.000 UF en 2021.
- Tengan 1 o más trabajadoras/es con sueldo mínimo, de acuerdo al período contemplado en la Ley.
- Sean persona jurídica sin fines de lucro y comunidades constituidas hasta el 30 de abril de 2022.

Que empresas o empleadores, **NO** podrán acceder a dicho subsidio:

- EIRL en que el dueño sea el único trabajador o SpA en que uno los accionistas sea de trabajador único.
- Las empresas que tengan inicio de actividad desde el 30 de abril de 2022 y en la que un socio o accionista sea persona jurídica.
- Empresas que tengan código de actividad financiera y de seguros.

Estamos atentos a sus consultas, les saluda cordialmente a Uds.

STS ASESORIAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SPA